

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**BNP PARIBAS**

**CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**

**BNP PARIBAS S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTÉ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL "PROGRAMA"), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 14,000,000 (CATORCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 22 de marzo de 2019

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el "Emisor")
Clave de Pizarra:	CETELEM 19.
Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:	\$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles a ser emitidos:	14,000,000 (Catorce Millones) de Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Séptima Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Fecha de la Oferta:	19 de marzo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	19 de marzo de 2019.
Fecha de Construcción de Libro de la Emisión:	20 de marzo de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	20 de marzo de 2019.
Fecha de Emisión:	22 de marzo de 2019.
Fecha de Registro y Cruce en BMV:	22 de marzo de 2019.
Fecha de Liquidación:	22 de marzo de 2019.
Fecha de Vencimiento:	18 de marzo de 2022.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de

Mecánica de liquidación de la Emisión:	asignación discrecional del Emisor y los Intermediarios Colocadores. A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiriera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,393,043,195.12 (Mil Trescientos Noventa y Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 12/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AAA(mex) . Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: mxAAA . Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país.
Garante: Garantía:	SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES. BNP Paribas S.A. (el "Garante" y/o "BNP Paribas"). LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "La Garantía" del Prospecto.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Amortización:	La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
Tasa de Referencia:	TIRF a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Referencia").
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer	8.89% (ocho punto ochenta y nueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Periodo de Intereses:	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Interés") (la "Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual"), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada de Periodo de Intereses y que registrá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adiciónarán 0.37 (cero punto treinta y siete) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que sea dada a conocer por el Banco de México. Para mayor información favor de referirse a la sección I. La Oferta, "Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses" del presente Suplemento.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeuda por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Pasco de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda. En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.
Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles: Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones. Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Régimen Fiscal:	Para el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.
Representante Común; Intermediarios Colocadores:	El Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
Jurisdicción y Legislación Aplicable:	Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL

GARANTE, PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III "EL EMISOR" DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO. ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE LOS DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS SE FUNDAMENTAN EN LA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL OTORGADA POR EL GARANTE.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE UN IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR Y DEL GARANTE, DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO DEL PROGRAMA SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL PRESENTE SUPLEMENTO, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS Y REVISIONES A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS.

ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, (I) EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LAS "DISPOSICIONES DE EMISORAS"), Y (II) EL GARANTE SE ENCUENTRA, POR CONDUCTO DEL EMISOR, AL CORRIENTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO PROVENIENTE DE LOS VALORES GARANTIZADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES ("RNV").

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES DEL ANEXO 33 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BANCOS PODRÍA TENER IMPACTOS EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA. ASIMISMO, EN CASO DE APLICACIÓN, HABRÁ UNA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NORMAS, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

BBVA Bancomer | LA CASA
DE BOLSAS

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo



**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4,19-2014-004-07, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.cetefem.com.mx.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/106069/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su actualización No. 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/11655/2019 de fecha 19 de marzo de 2019.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2019.

~Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

EMISOR



Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier
Director General
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

GARANTE



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Martha Alicia Marrón Sandoval

Apoderado

*Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer*



Alejandra González Canto

Apoderado

*Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer*


“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Lorenzo Giovanni Pio Donini Ferretti Macedo
Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*



Pedro Struck Garza
Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Roberto García Quezada
Apoderado
*Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte*



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado
*Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte*

ÍNDICE

I.	LA OFERTA	1
	1.1. Características de los Valores	1
	(a) Tipo de Oferta.....	1
	(b) Denominación del Emisor.....	1
	(c) Clave de Pizarra.....	1
	(d) Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles.....	1
	(e) Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos.....	1
	(f) Tipo de Valor.....	1
	(g) Denominación de los Certificados Bursátiles.....	1
	(h) Número de Emisión.....	1
	(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	1
	(j) Precio de Colocación.....	1
	(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles.....	1
	(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	1
	(m) Vigencia del Programa.....	1
	(n) Fecha de la Oferta.....	2
	(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	2
	(p) Fecha de Construcción de Libro de la Emisión.....	2
	(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	2
	(r) Fecha de Emisión.....	2
	(s) Fecha de Registro y Cruce en BMV.....	2
	(t) Fecha de Liquidación.....	2
	(u) Fecha de Vencimiento.....	2
	(v) Tipo de Colocación.....	2
	(w) Mecanismo de Asignación.....	2
	(x) Mecánica de liquidación de la Emisión.....	2
	(y) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación.....	2
	(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.....	3
	(aa) Garante.....	3
	(bb) Garantía.....	3
	(cc) Posibles Adquirentes.....	3
	(dd) Depositario.....	3
	(ee) Amortización.....	3
	(ff) Amortización Anticipada.....	3
	(gg) Tasa de Referencia.....	4
	(bh) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.....	4
	(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses.....	4
	(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses.....	5
	(kk) Intereses Moratorios.....	6
	(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	6
	(mm) Causas de Vencimiento Anticipado.....	6
	(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	8
	(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante.....	9
	(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores.....	9
	(qq) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.....	9
	(rr) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales.....	10
	(ss) Régimen Fiscal.....	10
	(tt) Representante Común.....	11
	(uu) Intermediarios Colocadores.....	11
	(vv) Jurisdicción y Legislación Aplicable.....	11
	(ww) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	11
	1.2. Factores de Riesgo	13
	(a) Dictámenes sobre la calidad crediticia.....	13

(b)	Revelación de información periódica del Garante.....	13
(c)	Proyecciones Financieras.....	13
(d)	Posible impacto derivado de la adopción de las modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera.....	13
(e)	Factores relacionados con el Representante Común.....	14
(f)	Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información.....	14
1.3.	Destino de los Recursos.....	15
1.4.	Plan de Distribución.....	16
1.5.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	19
1.6.	Estructura de Capital después de la Oferta.....	21
1.7.	Funciones del Representante Común.....	22
1.8.	Asamblea General de Tenedores.....	25
1.9.	Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	27
1.10.	Otros Valores.....	28
1.11.	Documentos de Carácter Público.....	29
II.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	30
<p>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.</p>		
2.1.	Información financiera seleccionada.....	30
<p>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.</p>		
2.2.	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	30
<p>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.</p>		
2.3.	Informe de créditos relevantes.....	30
<p>LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.</p>		

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor.....	30
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.	30
2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	30
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2017, 2016 Y 2015 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 30 DE MAYO DE 2018 Y EL 26 DE FEBRERO DE 2019, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.	30
III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE.....	31
SE INCORPORA POR REFERENCIA (i) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AUDITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV 30 DE MAYO DE 2018, Y (ii) LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN INTERNA DEL GARANTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 22 DE FEBRERO DE 2019. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEMEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.	31
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	32
V. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	35
5.1. El Grupo BNP Paribas (el Garante).....	35
(a) Creación del Grupo BNP Paribas.....	35
(b) BNP Paribas como banco líder en la zona Euro*.....	35
(c) Adquisiciones.....	36
(d) Detalle de ingresos por línea de negocio al 31 de diciembre de 2018.....	36
(e) Ratings Globales.....	36
5.2. El Emisor.....	37
(a) Grupo BNP Paribas en México.....	37
(b) Cifras clave 2018: BNP Paribas Personal Finance.....	38
(c) Participación del Emisor en México.....	38
(d) Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicano.....	38
(e) Proyección del portafolio del negocio para 2021.....	40
(f) Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos.....	40
(g) Crecimiento del negocio:.....	41
(h) Nivel de fondeo.....	41
(i) Soporte de la casa matriz.....	42
(j) Declaraciones.....	42
VI. PERSONAS RESPONSABLES.....	43

VII.	ANEXOS.....	49
	Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.....	1
	Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.....	1
	Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles.....	2
	Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 20153	

SE INCORPORA POR REFERENCIA (i) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AUDITADA DEL EMISOR CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV 30 DE MAYO DE 2018; Y (ii) A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE FEBRERO DE 2019. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	3
Anexo E Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, y estados financieros internos correspondientes al cuarto trimestre del 2018.....	4

SE INCORPORA POR REFERENCIA (i) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA INFORMACIÓN FINANCIERA AUDITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV 30 DE MAYO DE 2018, Y (ii) LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN INTERNA DEL GARANTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 22 DE FEBRERO DE 2019. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	4
Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados.....	5
Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 2 de mayo de 2016, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.cetlem.com.mx , respectivamente.....	5

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/106835/2014 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014 Y ACTUALIZADO MEDIANTE OFICIO DE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN 153/12433/2018 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., CASA DE BOLSA

BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. LA OFERTA

I.1. Características de los Valores

(a) **Tipo de Oferta**

Pública Primaria Nacional.

(b) **Denominación del Emisor**

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) **Clave de Pizarra**

CETELEM 19.

(d) **Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles**

\$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(e) **Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos**

14,000,000 (Catorce Millones) de Certificados Bursátiles.

(f) **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) **Denominación de los Certificados Bursátiles**

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) **Número de Emisión**

Séptima Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

(j) **Precio de Colocación**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(k) **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles**

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

(l) **Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

- (n) **Fecha de la Oferta**
19 de marzo de 2019.
- (o) **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**
19 de marzo de 2019.
- (p) **Fecha de Construcción de Libro de la Emisión**
20 de marzo de 2019.
- (q) **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos**
20 de marzo de 2019.
- (r) **Fecha de Emisión**
22 de marzo de 2019.
- (s) **Fecha de Registro y Cruce en BMV**
22 de marzo de 2019.
- (t) **Fecha de Liquidación**
22 de marzo de 2019.
- (u) **Fecha de Vencimiento**
18 de marzo de 2022.
- (v) **Tipo de Colocación**
Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
- (w) **Mecanismo de Asignación**

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (*cierre de libro tradicional*); *en el entendido que* los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y los Intermediarios Colocadores.

(x) **Mecánica de liquidación de la Emisión**

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

(y) **Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación**

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,393,043,195.12 (Mil Trescientos Noventa y Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 12/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.

(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

(aa) Garante

BNP PARIBAS S.A.

(bb) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "*La Garantía*" del Prospecto.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(dd) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ee) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(ff) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(gg) Tasa de Referencia

TIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

(hh) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

8.89% (ocho punto ochenta y nueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(ii) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Interés") (la "Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual"), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.37 (cero punto treinta y siete) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Referencia o, en su caso, la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Referencia o, en su caso, de la tasa sustituta de la Tasa de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*".

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(jj) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de marzo de 2019	19 de abril de 2019
2	19 de abril de 2019	17 de mayo de 2019
3	17 de mayo de 2019	14 de junio de 2019
4	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019
5	12 de julio de 2019	9 de agosto de 2019
6	9 de agosto de 2019	6 de septiembre de 2019
7	6 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019
8	4 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
9	1 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
10	29 de noviembre de 2019	27 de diciembre de 2019
11	27 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
12	24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020
13	21 de febrero de 2020	20 de marzo de 2020
14	20 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
15	17 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
16	15 de mayo de 2020	12 de junio de 2020
17	12 de junio de 2020	10 de julio de 2020
18	10 de julio de 2020	7 de agosto de 2020
19	7 de agosto de 2020	4 de septiembre de 2020
20	4 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020
21	2 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020

22	30 de octubre de 2020	27 de noviembre de 2020
23	27 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020
24	25 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021
25	22 de enero de 2021	19 de febrero de 2021
26	19 de febrero de 2021	19 de marzo de 2021
27	19 de marzo de 2021	16 de abril de 2021
28	16 de abril de 2021	14 de mayo de 2021
29	14 de mayo de 2021	11 de junio de 2021
30	11 de junio de 2021	9 de julio de 2021
31	9 de julio de 2021	6 de agosto de 2021
32	6 de agosto de 2021	3 de septiembre de 2021
33	3 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021
34	1 de octubre de 2021	29 de octubre de 2021
35	29 de octubre de 2021	26 de noviembre de 2021
36	26 de noviembre de 2021	24 de diciembre de 2021
37	24 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
38	21 de enero de 2022	18 de febrero de 2022
39	18 de febrero de 2022	18 de marzo de 2022

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

(kk) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(mm) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1) *Falta de Pago de Intereses.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.



2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no

pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento o 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Esecisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Suplemento.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(oo) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(pp) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(qq) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

(rr) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “Certificados Bursátiles Adicionales”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los “Certificados Bursátiles Originales”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevaletentes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(ss) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(tt) Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(uu) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

(vv) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

(ww) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2014-004. Asimismo, la CNBV autorizó la publicación y la difusión del presente Suplemento, mediante oficio número 153/106069/2016 de fecha de 10 de noviembre 2016, y actualizó el Programa mediante oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2014-004-07 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III "EL EMISOR" DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Reporte Anual y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Dictámenes sobre la calidad crediticia

El dictamen sobre la calidad crediticia emitido por Fitch México, S.A. de C.V. no considera la información pública más reciente disponible que ha reportado el Emisor a la fecha del presente Suplemento. Adicionalmente, los inversionistas deberán considerar que los dictámenes de calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras se fundamentan en la Garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante.

(b) Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

(c) Proyecciones Financieras

Existe la posibilidad de que el Emisor no cumpla con las proyecciones del crecimiento de la cartera establecidas en la sección V. "Información Adicional", inciso (c) "Proyección del portafolio del negocio para 2020" del presente Suplemento por lo que podrían no ser indicativas del comportamiento futuro ni de la situación financiera de la Emisora. Sin embargo, lo anterior no implica riesgo alguno sobre el pago del principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor a los Tenedores, debido a que la presente Emisión cuenta con la Garantía irrevocable e incondicional del Garante, en favor de los Tenedores.

(d) Posible impacto derivado de la adopción de las modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera

Recientemente, se ha informado al Emisor que la CNBV planea realizar cambios al Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 (la "Circular Única de Bancos"), que incluye los criterios contables emitidos por la CNBV, derivado de las Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF") recientemente emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y el Financial Accounting Standards Board (FASB).

La aplicación inicial de las nuevas normas contables del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos podría tener impactos en los procesos internos del Emisor, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, habrá una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

(e) Factores relacionados con el Representante Común.

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la presente emisión, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título de la presente emisión y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de la presente emisión. Así mismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

A la fecha, se han realizado análisis de los posibles impactos financieros y contables que podrían afectar los estados financieros del Emisor a raíz de la adopción de las normas antes mencionadas, determinando que dichos efectos podrían ser materiales a los estados financieros en su conjunto con excepción de la adopción de las NIF B-17, C-9, D-1, D-2 y D-5 a que se refiere la sección "Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)" del apartado de Acontecimientos Recientes del presente Suplemento.

De igual forma, la aplicación inicial de las nuevas NIIF puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Garanté, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

(f) Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

El Emisor cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque de ese tipo, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red del Emisor, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones del Emisor podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.



1.4. Plan de Distribución

La colocación de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte quienes actuaron como intermediarios colocadores (los "Intermediarios Colocadores") y ofrecieron los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. Se pudieron haber celebrado contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, con el previo consentimiento y por escrito del Emisor.

El objetivo primordial los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, es acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también pudieron haberse colocado entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseara invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permitiera. Para el caso de que los Certificados Bursátiles que fueron adquiridos por partes relacionadas los Intermediarios Colocadores, dichas partes relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostener reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizan los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 52 (55) 5621-9148, 52 (55) 5621-9977, 52 (55) 5621-9994, 52 (55) 5621-9132, 52 (55) 5621-9729 y 52 (55) 5621-9106 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, en los teléfonos 52(55)5269-8792 y 52(55) 52698843 de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en los teléfonos 52 (55) 5261-4867, 52 (55) 5261-4820, 52 (55) 5261-4890 y 52 (55) 5261-4826 de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen pueden ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro. Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "por" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. Las comisiones correspondientes a los Intermediarios Colocadores se pagaron conforme a lo acordado en el contrato de colocación y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

El intermediario colocador encargado de la concentración de las posturas en la colocación de Certificados Bursátiles fue Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 4,667,600 (cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos) Certificados Bursátiles, que representan el 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y colocados, y 3,397,500 (tres millones trescientos noventa y siete mil quinientos) Certificados Bursátiles, que representan el 24.27% (veinticuatro punto veintisiete por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos y colocados, fueron colocados entre partes relacionadas, quienes participaron en igualdad de condiciones que los otros inversionistas; Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó 4,666,200 (cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos) Certificados Bursátiles, que representan el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y

colocados, los cuales no fueron colocados entre partes relacionadas; y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte colocó 4,666,200 (cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos) Certificados Bursátiles, que representan el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles, emitidos y colocados, y aproximadamente 100,000 Certificados Bursátiles entre partes relacionadas, que representan el 0.71% (cero punto setenta y uno por ciento) de la totalidad de los Certificados Bursátiles. Las partes relacionadas participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles.

El aviso de oferta pública se publicó 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, podría haber omitido aquellos datos que aún no pudieran determinarse o conocerse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 20 de marzo de 2019.

Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas, en la fecha de construcción de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido que el libro debía cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en este Suplemento. Todos los Intermediarios Colocadores pudieron recibir y concentrar posturas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, preparó la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantuvieron y podrían mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibió por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrían haber colocado los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participaron en los mismos términos que los demás inversionistas.

La totalidad de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$6,956,804.88 (Seis millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuatro Pesos 88/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (*salvo que* expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO
Pago de derechos por estudio y trámite ante la CNBV* y ***	\$11,669.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV:*	\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV y gastos relacionados con dicha inscripción:**	\$709,015.88 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS 88/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:**+ +	\$1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:**+ +	\$1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:**+ +	\$1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ⁽¹⁾
Construcción de Libro SIPO:**	\$124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C. ** y ***	\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ⁽²⁾

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*** Monto dividido entre dos debido a que es un gasto conjunto de la Séptima Emisión y la Octava Emisión.

+ + Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

⁽¹⁾ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

⁽²⁾ Monto dividido entre dos debido a que es un gasto preliminar considerado en conjunto para las emisiones identificadas con clave de pizarra CETELM 19 y GTELEM19-2.



Honorarios de Agencias Calificadoras:

Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²
Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$6,956,804.88 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.)

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$1,393,043,195.12 (Mil trescientos noventa y tres millones cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco Pesos 12/100 M.N.).

¹ Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Emisor, considerando el monto total de las dos emisiones, con clayé de pizarra CETELEM 19 y CETELEM 19-2, por un monto equivalente a \$4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.):

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras al 31 de diciembre de 2018

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	6,373,269	6,373,269
Bursátil	-	-
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	9,677,027	9,677,027
Bursátil	8,740,111	12,740,111
Otros Pasivos	740,165	740,165
Total Pasivo	25,530,571	29,530,571
Capital Contable	4,668,950	4,668,950
Suma Pasivo y Capital	30,199,521	34,199,521

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento

de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y

- (xx) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (ii) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (iii) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iv) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (v) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (vi) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.
- (vii) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (viii) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (viii) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los

Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

- (ix) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el Indeval complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier	Director General
	Luis Carlos Morelli Da Silva	Director de Finanzas
	Maribel Castillo Miranda	Director Jurídico
BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Presidente de Banca Corporativa e Institucional
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Lorenzo Giovanni Pio Ferreti Doninni	Director
	Pedro Struck Garza	Director
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.	Alejandro Osorio Pérez	Director Ejecutivo
Fitch México, S.A. de C.V.	Verónica Chau	Directora Senior
	Bertha Cantú	Directora
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Alfredo Calvo	Director
	Eric Ramos	Apoderado
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora; Cristina Reus Mediana	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 12 de junio de 2015, el Emisor realizó una primera emisión de Certificados Bursátiles, por la cantidad de \$1,100'000,000.00 (Un Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tuvo como fecha de vencimiento el 21 de diciembre de 2018.

El 9 de junio de 2016, el Emisor realizó una segunda emisión de Certificados Bursátiles, por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 7 de junio de 2018, y el 26 de agosto de 2016, el Emisor realizó la primera reapertura de la segunda emisión para emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por la cantidad de \$700'000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

El 26 de mayo de 2017, el Emisor realizó una tercera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 22 de mayo de 2020.

El 13 de octubre de 2017, el Emisor realizó una cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como vencimiento el 9 de octubre de 2020; y el 8 de diciembre de 2017, el Emisor realizó la primera reapertura de la cuarta emisión para emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por la cantidad de \$753'500,000.00 (Setecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El 12 de abril de 2018, el Emisor realizó una quinta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 8 de abril de 2021, y el 30 de mayo de 2018, el Emisor realizó la primera reapertura de la quinta emisión para emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por la cantidad de \$446,500,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El 28 de septiembre de 2018, el Emisor realizó una sexta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, la CNBV autorizó mediante oficio número 153/12433/2018 la actualización de inscripción del Programa a efecto de aumentar el monto total autorizado del mismo para ser de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.cetelem.com.mx).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Luis Carlos Morelli Da Silva y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisorá Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.1. Información financiera seleccionada

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.3. Informe de créditos relevantes

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2017, 2016 y 2015 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017 y a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018 y el 26 de febrero de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

Se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV 30 de mayo de 2018, y (ii) la información financiera con revisión interna del Garante al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)

Para la elaboración y emisión de sus estados financieros, el Emisor cumple con los criterios contables prescritos por la Comisión, los cuales se incluyen en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" (las "Disposiciones"), los cuales se consideran un marco de información financiera con fines generales. De acuerdo con el Criterio contable A-1, "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a instituciones de crédito", de la Comisión, la contabilidad de la Sociedad se ajustará a las Normas de Información Financiera ("NIF") definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que la Sociedad realiza operaciones especializadas. Asimismo, para efectos de consolidación corporativa, el Emisor acata las Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF" o "IFRS", indistintamente) emitidas por el International Accounting Standards Board (el "IASB", por sus siglas en inglés) y el Financial Accounting Standards Board (FASB).

De acuerdo a lo anterior, el Emisor entiende que la Comisión tiene planeado emitir modificaciones a las Disposiciones y en caso que dichas modificaciones estén apegadas a los cambios propuestos por las NIIF, los efectos por la adopción de dichas modificaciones deberían ser los mismos que dichas NIIF. Derivado de esta condición, el Emisor ha realizado un análisis de los impactos financieros y contables que afectarán sus reportes financieros para efectos de consolidación corporativa a raíz de la adopción de las nuevas NIIF emitidas por el IASB como sigue:

NIIF (emitida por IASB)	Entrada en vigor	Rubros afectados
NIIF 9 - Instrumentos financieros	1 de enero de 2018	Estimación preventiva para riesgos crediticos (Estado de situación financiera y estado de resultados integrales)
NIIF 16 - Arrendamientos	1 de enero de 2019	Propiedad, planta y equipo y cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2018, el CINIF ha promulgado las siguientes NIF asimismo, se realizó un análisis de los impactos financieros y contables que afectarán los estados financieros a raíz de la adopción de las nuevas NIF y, en particular, se determinó que los efectos en los estados financieros en su conjunto no serán materiales a excepción de la NIF D-5 Arrendamientos:

NIF (emitida por CINIF)	Entrada en vigor	Rubros afectados
NIF B-17, <i>Determinación del valor razonable</i>	1 de enero de 2018	Efectos no materiales
NIF C-3, <i>Cuentas por cobrar</i>		
NIF C-9, <i>Provisiones, contingencias y compromiso</i>		
NIF C-16, <i>Deterioro de instrumentos financieros por cobrar</i>		
NIF C-19, <i>Instrumento financieros por pagar</i>		
NIF C-20, <i>Instrumentos de</i>		

<i>financiamiento por cobrar</i>		
NIF D-1, <i>Ingresos por contratos con clientes</i>		
NIF D-2, <i>Costos por contratos con clientes</i>		
NIF D-5, <i>Arrendamientos</i>	1 de enero de 2019	Mobiliario y equipo y cuentas por pagar / Depreciación y Gastos por intereses

Sin embargo, durante 2018 la Comisión modificó las Disposiciones con el objetivo de incorporar las siguientes NIF e indicar que su entrada en vigor será a partir del 1 de enero de 2020, al ser Emisor es una entidad regulada por la Comisión estas modificaciones son las aplicables al Emisor:

NIF	Entrada en vigor	Rubros afectados
NIF B-17, <i>Determinación del valor razonable</i>	1 de enero de 2020	Efectos no materiales
NIF C-3, <i>Cuentas por cobra</i>		
NIF C-9, <i>Provisiones, contingencias y compromiso</i>		
NIF C-16, <i>Deterioro de instrumentos financieros por cobrar</i>		
NIF C-19, <i>Instrumento financieros por pagar</i>		
NIF C-20, <i>Instrumentos de financiamiento por cobrar</i>		
NIF D-1, <i>Ingresos por contratos con clientes</i>		
NIF D-2, <i>Costos por contratos con clientes</i>		
NIF D-5, <i>Arrendamientos</i>		

Durante el ejercicio de 2017 la Comisión realizó ajustó las Disposiciones relacionadas a criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito para que estas puedan cancelar, en el período en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera. Las instituciones de crédito deberán ajustarse a lo previsto en los Criterios B-6 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados", según fueron modificados y entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

NIF	Entrada en vigor	Rubros afectados

Criterios B-6 "Cartera de Crédito" y D-2 "Estado de resultados"	1 de enero de 2019	Efectos no materiales para la Institución, el efecto será de presentación entre los rubros: Otros ingresos (egresos) de la operación / Estimación preventiva para riesgos crediticios
-----------------------------------------------------------------	--------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Igualmente, en cuanto la Comisión anuncie la modificación a las Disposiciones que asemejen a la NIIF 9 – Instrumentos financieros, el Emisor realizará los análisis necesarios para determinar los impactos financieros que las mismas pudieran llegar a tener en base a los particulares que la Comisión incluya dentro de las nuevas normas. Lo anterior en el entendido, sin embargo, de que si dichas modificaciones están apegadas a los cambios propuestos para las NIIF, los efectos por la adopción de dichas modificaciones a las Disposiciones podrían ser similares que dichas NIIF y que se muestran en el cuadro correspondiente en este apartado.

Para información relacionada con la entrada en vigor de ciertas NIIFs aplicable al Garante, se incorpora por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Garante, mismo que contiene las notas a los estados financieros auditados del Garante, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV 30 de mayo de 2018. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

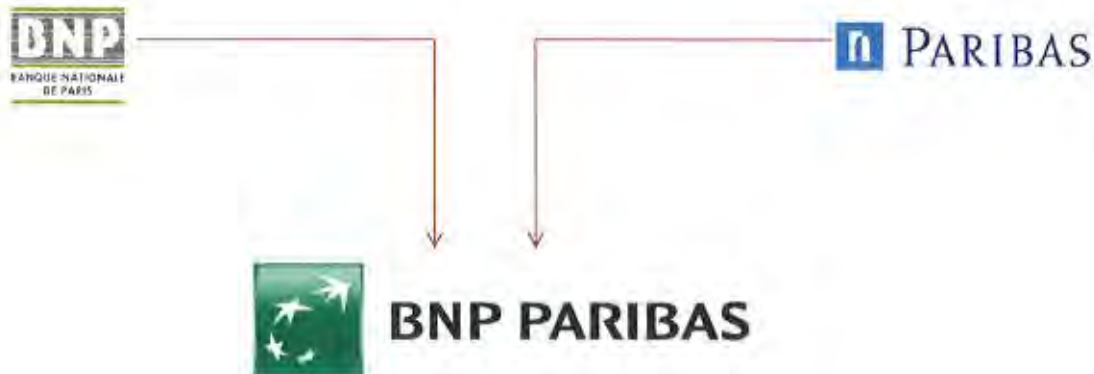
V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. El Grupo BNP Paribas (el Garante)

(a) Creación del Grupo BNP Paribas

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo del año 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

- (i) BNP: El primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848 (“BNP”).
- (ii) Paribas: Un banco de inversión fundado en 1872 (“Paribas”).



(b) BNP Paribas como banco líder en la zona Euro*

Un banco líder en Europa

- Mayor banco en Francia y uno de los principales jugadores bancarios de Europa (Tabla anexa)
- Mas de 196,000 colaboradores
- Presencia en 73 países

Solvencia de los principales bancos europeos**

	Activos totales (€bn)	CT1*** Fully Loaded	S&P Rating
HSBC 	2,558	14.0%	A
 BNP PARIBAS	2,040	11.8%	A
 CREDIT AGRICOLE SA	1,624	11.5%	A
 SOCIETE GENERALE	1,309	10.9%	A
 Santander	1,459	11.3%	A

Un banco internacional

*En función a nivel de activos totales

**Información obtenida de los reportes trimestrales publicados por cada institución bancaria.

***Core Tier One Basel Fully Loaded, al 31 de diciembre de 2018

(c) Adquisiciones

El Grupo BNP Paribas se ha posicionado como uno de los bancos más grandes del mundo gracias a la fortaleza de sus finanzas, lo que le ha permitido adquirir a través del mundo distintas instituciones:

Año	Institución	País	Antes	Ahora
2001	BancWest	USA		
2005	Türk Ekonomi Bankasi	Turquía		
2006	Banca Nazionale del Lavoro	Italia		
2009	Fortis Bank	Bélgica		
2009	Banque Générale du Luxembourg	Luxemburgo		
2014	Bank BGZ	Polonia		
2015	LASER	Francia		

(d) Detalle de ingresos por línea de negocio al 31 de diciembre de 2018



- Mercados Domésticos: Ligera baja en ingresos debido principalmente al entorno de las bajas tasas de interés, sin embargo se ha presentado un buen desarrollo del negocio en el ingreso particularmente por concepto de negocios especializados.
- IFS: Buen crecimiento a pesar de un efecto cambiario desfavorable.
- CIB: Contexto de Mercado poco favorable pero con buen desarrollo en los segmentos de clientes objetivo.

(e) Ratings Globales

A continuación se muestran las calificaciones crediticias más recientes que ha recibido el Garante para su deuda de corto y largo plazo:

8

	Standard & Poors	Moody's	Fitch Ratings
Largo Plazo	A	Aa3	A+
Corto Plazo	A-1	P-1	F1
Última Actualización	04/07/2018	27/09/2017	21/06/2018
Expectativa (<i>Outlook</i>)	Positivo	Estable	Estable

5.2. El Emisor

(a) Grupo BNP Paribas en México

El Grupo BNP Paribas ha tenido, a través de los años, una presencia en el mercado mexicano:

- (i) Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo XIX, y se quedó como accionista minoritario de dicha institución hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.
- (ii) BNP actuó como accionista del Banco del Atlántico hasta 1982.

Actualmente, el Grupo BNP Paribas está presente en México mediante las subsidiarias siguientes:



(b) Cifras clave 2018: BNP Paribas Personal Finance



(c) Participación del Emisor en México

- (i) Personal Finance llegó a México en Septiembre 2004 como Cetelem.
- (ii) El enfoque fue el de ofrecer crédito al consumo por medio de una SOFOL mediante productos de crédito Nómina, tarjetas de crédito y financiamiento Auto / Moto.
- (iii) Actualmente la empresa opera como una SOFOM regulada cuya actividad está orientada al financiamiento Auto / Moto al 100%.
- (iv) En 2008 Cetelem cambió su nombre e imagen a **BNP Paribas Personal Finance**.

(d) Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicana

En los últimos años, el Emisor ha estado activo en el mercado de deuda mexicana y tiene contemplado un aumento gradual en la emisión de certificados bursátiles en función a las necesidades del negocio:

- (i) En junio de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 2 años;
- (ii) En septiembre de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,300 Millones de Pesos y con una vigencia de 2.5 años;
- (iii) En julio de 2010 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 800 Millones de Pesos y con una vigencia de 3.5 años;
- (iv) Entre los años 2009 y 2010 se han llevado a cabo hasta 25 emisiones de CPs, y

- (v) En junio de 2015 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1.100 Millones de Pesos y con una vigencia de 3.5 años.
- (vi) En junio de 2016 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1.000 Millones de Pesos y con una vigencia de 2 años.
- (vii) En agosto de 2016 realizó la reapertura de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo, a la que se hace referencia en el párrafo anterior, por un monto de 700 Millones de Pesos adicionales y con la misma vigencia de 2 años.
- (viii) En mayo de 2017 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (ix) En octubre de 2017, el Emisor realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (x) En diciembre de 2017, el Emisor realizó la reapertura de una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto adicional de \$750 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xi) En abril de 2018, el Emisor realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$2,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xii) En mayo de 2018, el Emisor realizó la reapertura de una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto adicional de \$446 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xiii) En septiembre de 2018, el Emisor realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$1,500 Millones de Pesos y con una vigencia de 3 años.
- (xiv) En diciembre de 2018, se aumenta el monto total autorizado del Programa dual para ser de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- (xv) Se tiene contemplado un aumento gradual en la actividad de CPs en función a las necesidades del negocio.

(e) Proyección del portafolio del negocio para 2021³



(f) Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos

Desarrollar alianzas sólidas en el mercado: Ejes de ejecución: Crecer con socios de negocio existentes, desarrollar nuevos socios y estrategia de marcas:

- 1) Auto: Suzuki, KIA Motors, Volvo, entre otras.
- 2) Moto: KTM Finance, BRP, Harley-Davidson, Polaris, Suzuki, entre otras.
- 3) Grupos: Grupo Plasencia, CAMSA, Grupo Cever, Dalton Honda, Mazda Plasencia, Grupo Andrade, Grupo Kasa Automotriz, Grupo Alden, entre otros.

³ Plan Estratégico 2011-2021 Auto/Moto: Se hace notar que los 5 puntos mencionados fueron la base para calcular las proyecciones para dicho periodo.

* Venta de carteras de Nómina: 1,850 M en 2011 y 155 M en 2012, Run off de la actividad de tarjetas de crédito.



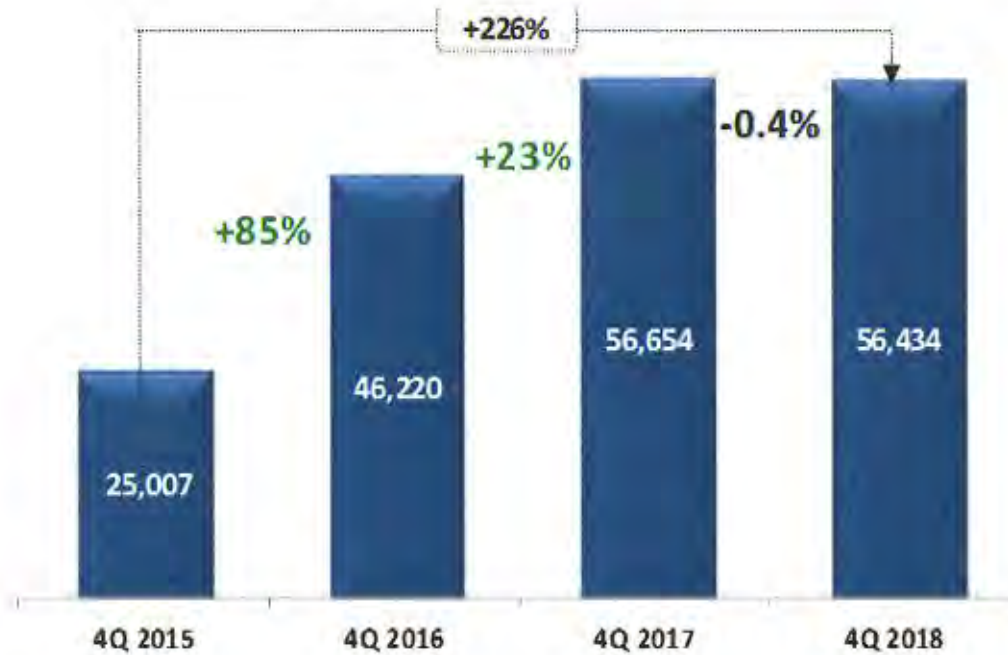
(g) Crecimiento del negocio:

Crecimiento responsable

	4Q 2016	4Q 2017	4Q 2018
Cartera de Crédito	14,566	23,201	28,115
% Vencida	1.3%	1.8%	2.1%
% Estimación de Riesgos	2.5%	2.6%	3.0%
% Eficiencia (Gastos / ingresos)	60.6%	40.2%	37.4% *

*Excluding Legal Liabilities (one timer)

Colocación (producción) de nuevo negocio



(h) Nivel de fondeo

Actualmente, el Emisor cuenta con un buen nivel de fondeo el cual es respaldado por diversas fuentes:

(i) Líneas de crédito no comprometidas con bancos:

- 1) Actualmente el Emisor trabaja con los mayores bancos comerciales locales e internacionales (BBVA Bancomer, Santander, Banamex, HSBC, Banorte-IXE, Banco del Bajío).
- 2) El total de las líneas de crédito alcanza los \$17,430 Millones de Pesos (de las cuales el 30% está disponible). Incremento de sus líneas de crédito por un total de \$3,400 Millones de Pesos esperado al primer trimestre de 2019.

- 3) Todas las líneas de crédito cuentan con garantía irrevocable e incondicional de BNP Paribas.
- (ii) Back-up adicional de fondeo con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario.
- (i) Soporte de la casa matriz.

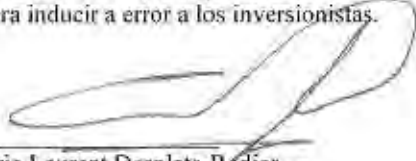


(j) Declaraciones

- (i) Contamos con un modelo de negocio eficaz y “savoir faire” (know how) mediante nuestra estrategia de “partnerships”.
- (ii) Brindamos soluciones de financiamiento automotriz para los clientes.
- (iii) Acompañamos la estrategia de crecimiento de nuestros socios comerciales.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jean-Cédric Laurent Desplats-Rédier
Director General
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Luis Carlos Morelli Da Silva
Director de Finanzas
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Alejandra González Canto
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.




Lorenzo Giovanni Pio Donini Ferretti Macedo
Apoderado
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México




Pedro Struck Garza
Apoderado
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

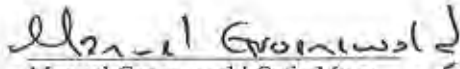


Roberto García Quezada
Apoderado
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

- Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.
- Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.
- Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles
- Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

Se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

- Anexo E Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, y estados financieros internos correspondientes al cuarto trimestre del 2018.

Se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de mayo de 2018; y (ii) la información financiera con revisión interna del Garante al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y BMV el 22 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

- Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 2 de mayo de 2016, respectivamente, y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CETELEM 19

14,000,000 (Catorce Millones)

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

POR UN MONTO TOTAL DE

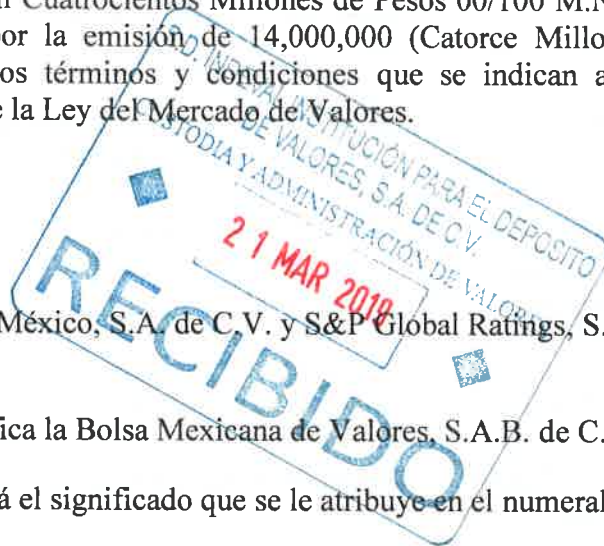
\$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 14,000,000 (Catorce Millones) de certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

1. **Glosario de Términos y Definiciones:**

- (a) **Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
- (b) **BMV:** Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- (c) **Causas de Vencimiento Anticipado:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título.
- (d) **Certificados Bursátiles:** Significa los 14,000,000 (Catorce Millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título.
- (e) **Certificados Bursátiles Adicionales:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título.
- (f) **Certificados Bursátiles Originales:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título.
- (g) **Colocación:** Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV.



- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (j) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CETELEM 19, amparados por el presente Título.
- (l) **Emisor:** Significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
- (m) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (n) **Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual:** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.
- (o) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.
- (p) **Fecha de Pago de Intereses:** Significa la fecha que se indica en el numeral 19 del presente Título.
- (q) **Fecha de Vencimiento:** Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 9 del presente Título.
- (r) **Francia:** Significa la República Francesa (*République Française*).
- (s) **Garante:** Significa BNP Paribas S.A.
- (t) **Garantía:** Significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 16 de abril de 2014 conforme a las características señaladas en el numeral 13 del presente Título.
- (u) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (v) **Intermediarios Colocadores:** Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de

C.V., Grupo Financiero Banorte.

- (w) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (x) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (y) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (z) **Periodo de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (aa) **Pesos** Significa la moneda de curso legal en México.
- (bb) **Programa:** Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, hasta por la cantidad de \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el RNV bajo el número 3237-4.19-2014-004, según el mismo fue sujeto a la actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12433/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, actualizando el número de inscripción preventiva de los certificados bursátiles en el RNV bajo el número 3237-4.19-2018-006.
- (cc) **Reglamento Interior:** Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
- (dd) **Representante Común:** CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (ee) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores.
- (ff) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (gg) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (hh) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
- (ii) **TIE:** Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- (jj) **Título:** Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
- (kk) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.

2. **Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
3. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
4. **Tipo de Valor:** Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.
5. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Pesos, moneda de curso legal en México.
6. **Número de Certificados Bursátiles emitidos:** 14,000,000 (Catorce Millones) de Certificados Bursátiles.
7. **Monto Total de la Emisión:** \$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
8. **Fecha de Emisión:** 22 de marzo de 2019.
9. **Fecha de Vencimiento:** 18 de marzo de 2022.
10. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México.
11. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres años) años.
12. **Número de Emisión:** Séptima de Largo Plazo al amparo del Programa.
13. **Garantía:** **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE.** La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de Francia, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de Paris, ubicada en la ciudad de Paris, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.
14. **Mecánica de liquidación de la Emisión:** A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento de a conocer el Intermediario Colocador que registre la Emisión.

15. **Amortización:** La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
16. **Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente
17. **Tasa de Referencia:** TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la “**Tasa de Referencia**”).
18. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “**Periodo de Interés**”) (la “**Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.37 (cero punto treinta y siete) puntos porcentuales a la Tasa de Referencia, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o, en su caso, la tasa sustituta de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE o, en su caso, de la tasa sustituta de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto

Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

19. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una **“Fecha de Pago de Intereses”**):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	22 de marzo de 2019	19 de abril de 2019
2	19 de abril de 2019	17 de mayo de 2019
3	17 de mayo de 2019	14 de junio de 2019
4	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019
5	12 de julio de 2019	9 de agosto de 2019
6	9 de agosto de 2019	6 de septiembre de 2019
7	6 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019
8	4 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
9	1 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
10	29 de noviembre de 2019	27 de diciembre de 2019
11	27 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
12	24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020
13	21 de febrero de 2020	20 de marzo de 2020
14	20 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
15	17 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
16	15 de mayo de 2020	12 de junio de 2020
17	12 de junio de 2020	10 de julio de 2020
18	10 de julio de 2020	7 de agosto de 2020

19	7 de agosto de 2020	4 de septiembre de 2020
20	4 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020
21	2 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
22	30 de octubre de 2020	27 de noviembre de 2020
23	27 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020
24	25 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021
25	22 de enero de 2021	19 de febrero de 2021
26	19 de febrero de 2021	19 de marzo de 2021
27	19 de marzo de 2021	16 de abril de 2021
28	16 de abril de 2021	14 de mayo de 2021
29	14 de mayo de 2021	11 de junio de 2021
30	11 de junio de 2021	9 de julio de 2021
31	9 de julio de 2021	6 de agosto de 2021
32	6 de agosto de 2021	3 de septiembre de 2021
33	3 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021
34	1 de octubre de 2021	29 de octubre de 2021
35	29 de octubre de 2021	26 de noviembre de 2021
36	26 de noviembre de 2021	24 de diciembre de 2021
37	24 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
38	21 de enero de 2022	18 de febrero de 2022
39	18 de febrero de 2022	18 de marzo de 2022

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

20. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 8.89% (ocho punto ochenta y nueve por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
21. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.
22. **Calificaciones otorgadas por las** Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación

**Agencias
Calificadoras:**

crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala CaVal. Esta calificación indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mismo país.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

23. **Lugar y Forma de
Pago de Principal e
Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del presente Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

24. **Emisión y Colocación
de Certificados
Bursátiles Adicionales:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas

características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del presente Título (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la

totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido que* los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

25. **Causas de Vencimiento Anticipado**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) *Falta de Pago Oportuno.* Si el Emisor deja de pagar cualquier monto de principal y/o intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Pago de Principal, salvo tratándose del último pago, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadas en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo

de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si se cancela o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguiente.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de Emisnet o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera

inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

26. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Además de las obligaciones establecidas en el Suplemento y en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título y en el Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento o 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los

fines estipulados en el Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Título.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

27. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores:**

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

28. **Derechos que Confieren a los**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y de los intereses generados y

- Tenedores:** adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
29. **Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles:** Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.
30. **Constancias de Indeval:** En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida.
31. **Depósito del Título:** El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
32. **Destino de los Recursos:** Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.
33. **Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:** En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
34. **Representante Común:** Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.
- Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.
35. **Funciones del Representante Común:** El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:
- (a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;
- (g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (i) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente Título;
- (j) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (l) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;
- (m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que

representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

(o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultada de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;

(p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;

(q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título;

(r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya

recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de

cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables, y

(t) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

36. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo

216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores.

- 37. Inscripción en el RNV:** Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante oficio número 153/106069/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, la CNBV otorgó la autorización para la publicación y difusión de la documentación relativa a la Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2014-004-07, otorgado mediante oficio número 153/11655/2019 de fecha 19 de marzo de 2019.
- 38. Posibles Adquirientes:** Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.
- 39. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores:** A continuación se describen las reglas de instalación y ciertas facultades de la asamblea de tenedores; en el entendido que una asamblea de tenedores que sea debidamente convocada e instalada podrá resolver sobre los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día correspondiente. Específicamente, el inciso h) siguiente menciona los casos en que se quieren un quórum especial por la asamblea de tenedores.
- (a) La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) Las asambleas de tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (c) La asamblea de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir

de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los

Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

40. **Objeto Social del Emisor:**

El Emisor tendrá por objeto social principal la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito,

arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Para cumplir su objeto social, el Emisor podrá:

- (a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el RNV e intermedios.
- (b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- (c) Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
- (d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- (f) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumentos de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- (g) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo el otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- (h) Otorgar créditos, préstamos, mutuos y en general realizar cualquier operación de financiamiento con terceros incluyendo de manera enunciativa más no limitativa operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, el otorgamiento de créditos personales, hipotecarios y financiamientos sobre inmuebles de cualquier clase, prendarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de créditos, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.
- (i) Adquirir, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles que sean

necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

(j) Prestar servicios de transferencia de fondos, dentro y fuera de territorio nacional, incluidos los servicios de remesas, siempre y cuando la realización de éstas operaciones no actualice el supuesto a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, ni cualquier otra actividad prohibida en la Ley de Instituciones de Crédito o las disposiciones que de ella emanen.

(k) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.

(l) La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de carteras o portafolios de créditos, personales, de consumo, hipotecarios, fiduciarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza.

(m) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(n) Realizar y certificar avalúos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con su objeto social, o bien, que reciban en garantía o en pago.

(o) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

(p) Prestar los servicios a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

(q) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(r) Realizar operaciones de fideicomiso en términos de la legislación aplicable, en particular actuar como fiduciaria únicamente en los fideicomisos de garantía, cuyos bienes afectados a los mismos se relacionen con las operaciones del Emisor conforme con los artículos 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 395 (treientos noventa y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(s) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(t) Prestar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, operativos, de planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, promoción, contabilidad, administración, cobranza, consultoría y asesoría inmobiliaria, financiera, de negocios y en general todo tipo de servicios a sociedades civiles o mercantiles y entidades financieras.

(u) Participar como socio, accionistas o inversionistas en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de sus acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(v) Prestar servicios de valuación de activos, de empresas, negocios, valuación de proyectos y servicios de administración de portafolios, carteras, inversiones o administración de proyectos.

(w) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, así como prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, de evaluación e información de productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de disponibilidad de su capital.

(x) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes y aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

(y) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales sobre ellos, así como inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y dar en arrendamiento dichos bienes.

(z) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

41. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Emisor:

**Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**



Luis Carlos Morelli Da Silva
Apoderado

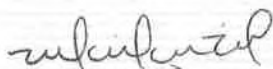


Jean Christophe Pierre Francois Coquillaud
Apoderado

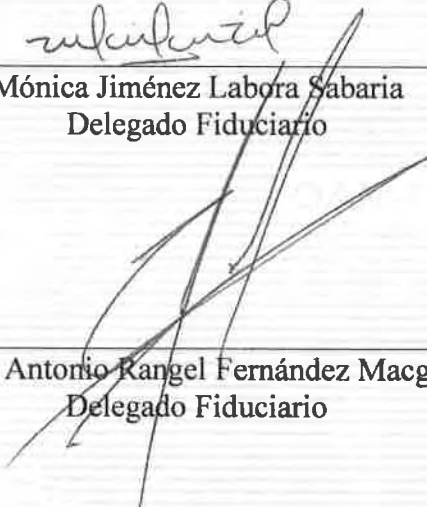
La presente hoja de firmas corresponde al título de la Séptima Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 19 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.R.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mónica Jiménez Labora Sabaria
Delegado Fiduciario



Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Séptima Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 19 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.R.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

1

22 de marzo de 2019

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

White & Case, s.c
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd Manuel Avila Camacho #24
Col Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

**Re: Opinión Legal – Emisión de Certificados
Bursátiles a través de Oferta Pública**

Hacemos referencia a las séptima y octava emisiones de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) a cargo de Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), identificadas con la clave de pizarra CETELEM 19 y CETELEM 19-2 respectivamente (la “Séptima Emisión”, por lo que se refiere a los certificados bursátiles con clave de pizarra CETELEM 19, y la “Octava Emisión” por lo que se refiere a los certificados bursátiles con clave de pizarra CETELEM 19-2, conjuntamente la Séptima Emisión y la Octava Emisión, las “Emisiones”), hasta por un monto total conjunto, bajo la modalidad de vasos comunicantes, de hasta \$4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente hasta por el importe de principal de \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”) debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante las Autorizaciones (según dicho término se define más adelante). Los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión y Octava Emisión cuentan con la garantía irrevocable e incondicional (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), y la misma está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantiza a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades derivadas de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en caso de incumplimiento por el Emisor.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones

de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor, del Garante y del Representante Común.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”) y/o los suplementos de la Séptima Emisión y Octava Emisión (los “Suplementos”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. la notificación de fecha 1º de febrero de 2019 (la cual fue objeto de cinco escritos de alcance, de fecha 8 de febrero de 2019, 4 de marzo de 2019, 14 de marzo de 2019, 15 de marzo de 2019 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, (conjuntamente la “Notificación”), por medio de la cual se solicitó ante la CNBV, entre otros asuntos: (i) tomar nota de la intención del Emisor de llevar a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Séptima Emisión y la Octava Emisión al amparo del Programa, con las características que se establecen en dicho escrito; (ii) proporcionar al Emisor el número de inscripción en el RNV correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión y la Octava Emisión, y (iii) tomar nota que se llevará a cabo la difusión y publicación de los Suplementos, avisos de oferta, avisos de colocación con fines informativos y el Documento con Información Clave para la Inversión correspondientes a las Emisiones que realizará el Emisor como emisor recurrente y bajo la modalidad de vasos comunicantes, mismos que fueron preparados con base en los formatos a ser autorizados por esa Comisión en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras para el Programa;
- b. el oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, por el cual la Comisión autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) conforme a la modalidad de programa de colocación, de los valores que se emitan por el Emisor al amparo del Programa (el “Oficio de Autorización del Programa”);
- d. el oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, por el cual la Comisión autorizó la actualización de inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, para aumentar el monto total autorizado del Programa para ser de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Oficio de Actualización de Inscripción”);
- e. el oficio número 153/11655/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, por el cual la Comisión notificó al Emisor el número de inscripción en el RNV correspondiente a los Certificados Bursátiles de las Emisiones y la difusión de los formatos de suplemento, aviso de oferta y documento con información clave para la inversión actualizados, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras (el “Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos”) y conjuntamente con el Oficio de Autorización del Programa y el Oficio de Actualización de Inscripción, las “Autorizaciones”)

- f. el Prospecto;
- g. los Suplementos, atendiendo al formato que se autoriza por medio del Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos ;
- h. la información legal proporcionada por el Emisor en la Notificación y la documentación legal anexa a la misma;
- i. los títulos que documentan los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión y de la Octava Emisión (los “Títulos”), atendiendo al formato autorizado mediante el Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos;
- j. los avisos de oferta pública de los Certificados Bursátiles, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos;
- k. los avisos de colocación de los Certificados Bursátiles, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos;
- l. el documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV de los Certificados Bursátiles, atendiendo al formato autorizado conforme al Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos;
- m. la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- n. la escritura pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETELEM MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- o. la escritura pública número 43,881 de fecha 21, de diciembre de 2012, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad

Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;

- p. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, en su carácter de apoderados del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 61,161, de fecha 9 de octubre de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México; [2] Marco Arturo Delsordo Jiménez, Luis Carlos Morelli Da Silva y Jean Christophe Pierre Fancois Coquillaud (los “Apoderados Clase A”) con facultades individuales para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, y [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Carlos Alberto López De Almeida Cruz, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B” conjuntamente con el CEO y los Apoderados Clase A, los “Representantes del Emisor”) con facultades mancomunadas para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 60,202, de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México;
- q. los poderes generales otorgados por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de Mónica Jimenez Labora Sarabia y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, en su carácter de apoderados del Representante Común (*conjuntamente*, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015,

otorgada ante el licenciado Amado Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 30 de junio del 2015, bajo el folio mercantil número 384,235;

- r. la opinión legal de fecha 26 de octubre de 2018 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa (“Francia”), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”);
- s. la escritura pública número 51,049, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados; y
- t. la escritura pública número 64,283, de fecha 6 de septiembre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “CETELEM”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;

- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso r. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que las Autorizaciones no han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha de la presente Opinión;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- IX. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- X. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- XI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826.
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC,

- y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles de las Emisiones.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común (i) cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades suficientes para suscribir los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles de las Emisiones, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen de forma mancomunada.
 4. El Emisor se encuentra en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados mediante oferta pública en los términos de la LMV, de conformidad con las Autorizaciones.
 5. Tanto los Suplementos, como los Títulos, Avisos de Oferta Pública, Avisos de Colocación y el documento de información clave para la inversión de las Emisiones se apegan a los formatos autorizados mediante el Oficio de Autorización de las Emisiones y los Formatos.
 6. Considerando que: [1] la Comisión ha otorgado las Autorizaciones y las mismas no han sido revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma a esta fecha, incluyendo sin limitar las autorizaciones relativas a lo siguiente, (i) la oferta pública de los Certificados Bursátiles; (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles; y (iii) la difusión de los formatos de suplemento, aviso de oferta, aviso de colocación, título y documento con información clave para la inversión, relativos a las emisiones a ser realizada al amparo del Programa; [2] los Certificados Bursátiles de las Emisiones han sido efectivamente emitidos conforme a los Títulos; [3] los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles han sido depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; [4] dos de los Apoderados Clase A del Emisor firmaron y dos de los Apoderados del Representante Común firmaron mancomunadamente, los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas en cualquier forma a esta fecha; y [5] que los Certificados Bursátiles han sido colocados; entonces los Certificados Bursátiles de la Séptima Emisión y la Octava Emisión han cumplido con los requisitos del artículo 64 de la LMV y han sido válidamente emitidos por el Emisor y son exigibles al Emisor de conformidad con sus términos.
 7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: “*El Garante es una société anonyme (sociedad anónima), válidamente constituida en Francia y registrada ante el Registre du commerce et des sociétés (Registro de comercio y de sociedades) de Paris*”.

8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“el Garante tiene todo el poder y autoridad para (i) celebrar la Garantía en esta fecha, y (ii) asumir realizar las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en dichos documentos”* y que sus apoderados *“están debidamente autorizados para firmar la Garantía y cualquier información suplementaria [...]”*.

9. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“La Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante del Garante exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d’Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:


- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto y/o el Suplemento.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles de las Emisiones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Luis Morelli
Director de Finanzas (CFO)
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares, Ciudad de México. C.P. 11910

19 de marzo de 2019

La presente carta de calificación sustituye la emitida el pasado 22 de febrero de 2019.

Estimado Luis,

Re: Calificación en escala nacional de la emisión de certificados bursátiles (CBs) de largo plazo con clave de pizarra "CETELEM 19" y "CETELEM 19-2".

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación de las emisiones con clave de pizarra "CETELEM 19" y "CETELEM 19-2":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'.

La emisión CETELEM 19 se pretende realizar por un monto de hasta \$4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión tendrá un plazo de 1,092 días, periodicidad en el pago de intereses cada 28 días y su amortización será única al vencimiento.

Asimismo, la emisión CETELEM 19-2 se pretende realizar previa autorización de la CNBV, por un monto de hasta \$4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) en vasos comunicantes. Esta emisión tendrá un plazo de 1,820 días y periodicidad en el pago de intereses cada 182 días. La amortización del principal de los CBs se realizará mediante dos amortizaciones iguales a prorrata: en un cincuenta por ciento en la fecha de pago del periodo de intereses número 52, que corresponde al cuarto aniversario de la fecha de emisión; y el cincuenta por ciento restante en la fecha de vencimiento.

El monto en conjunto de las emisiones no podrá exceder los \$4,000'000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.).

Dichas emisiones corresponden a la séptima y octava emisión que se realizan al amparo del programa revolvente de colocación de CBs fiduciarios de corto plazo y largo plazo por \$20,000'000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente, autorizado por CNBV mediante el oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.

El fundamento de la calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.



Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor.



Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

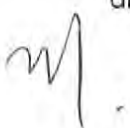
Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.



Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese al +52-81-83999100.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Mónica Ibarra
Directora

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de las emisiones "CETELEM 19" y "CETELEM 19-2" se fundamentan en la garantía irrevocable e incondicional que le proporciona el banco francés BNP Paribas, S.A. (BNPP), su casa matriz. Esta última cuenta con una calidad crediticia elevada, la cual se refleja en sus calificaciones internacionales de largo plazo y de corto plazo de 'A+' y 'F1', respectivamente, con Perspectiva Estable, otorgadas por esta agencia.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de las emisiones "CETELEM 19" y "CETELEM 19-2" están en el nivel más alto de la escala nacional. Por lo anterior, cualquier modificación de esta sería a la baja. Las calificaciones podrían ser degradadas ante una disminución significativa en las calificaciones internacionales de BNPP.

La última información financiera, considerada para las calificaciones, corresponde a cifras de diciembre 31, 2018.



19 de marzo de 2019

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col Lomas de Bezares C.P. 11910, México D.F.
Atención: Sergio Illescas - Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de largo plazo por hasta MXN4,000 millones, con claves de pizarra CETELEM 19 & CETELEM 19-2

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que confirmó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA", en consideración de su ampliación de monto.

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de largo plazo	Hasta MXN4,000 millones en conjunto con CETELEM 19-2	Hasta 1,092 días	mxAAA
Certificados Bursátiles de largo plazo	Hasta MXN4,000 millones en conjunto con CETELEM 19	Hasta 1,820 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: eric.ramos@spglobal.com.

S&P Global Ratings

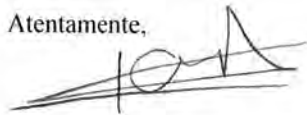
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Eric Ramos/ Instituciones Financieras

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/A.C.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 55 5081 4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

Nombre: Eric Ramos

Teléfono #: +52 55 5081 4482

Correo electrónico: eric.ramos@spglobal.com

19 de marzo de 2019

S&P Global Ratings confirma calificaciones de 'mxAAA' de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem

Contactos analíticos:

Eric Ramos, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4482; eric.ramos@spglobal.com

Ricardo Grisi, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4494; ricardo.grisi@spglobal.com

Fundamento

S&P Global Ratings confirmó sus calificaciones de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. El emisor podría realizar estas emisiones en dos tramos, bajo la modalidad de vasos comunicantes por hasta \$4,000 millones de pesos mexicanos (MXN) de un monto original de MXN3,000 millones, en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado. De acuerdo con la información proporcionada por el emisor, las claves de pizarra que identificarán a las emisiones son CETELEM 19, con vencimiento en 1,092 días y CETELEM 19-2, con vencimiento en 1,820 días –aproximadamente, tres y cinco años, respectivamente.

De igual manera, las calificaciones de emisión de Cetelem se basan en nuestras calificaciones y el análisis de su casa matriz y garante, [BNP Paribas](#) (BNPP; A/Positiva/A-1). Las de esta última entidad reflejan la gran diversidad geográfica y comercial del grupo, lo que permite una capacidad de generación de ingresos muy flexible. La administración de capital del banco es más estricta que la de muchos de sus pares bancarios, con un índice de capital común Tier 1 (CET1, por sus siglas en inglés) objetivo de 12% para 2020. De igual forma, consideramos que la calidad y la diversidad de sus ingresos le proporcionan una flexibilidad significativa para absorber *shocks* financieros. Por otro lado, la presión sobre las utilidades minoristas francesas y la eficiencia de costos relativamente moderada sobre una base consolidada representan debilidades para la calificación.

En nuestra opinión, la diversidad geográfica y de las operaciones del grupo respaldó su rentabilidad durante la crisis financiera mundial de 2007-2009 y durante la recesión económica más reciente. Consideramos que BNPP está mejor posicionado que la mayoría de sus pares para afrontar los desafíos derivados de condiciones operativas adversas. Esto debido especialmente a que ha reducido la participación en actividades de banca de inversión en la composición de sus ingresos en la última década a medida que otras más estables, como el negocio de gestión de activos o seguros, han ganado importancia.

Nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) se situó en 7.3% a fines de 2017, esperamos que aumente marginalmente a 7.5% hacia finales de 2019, respaldado principalmente por sus utilidades retenidas, asumiendo un pago de dividendos de 50%. Proyectamos un aumento anual de un dígito para los ingresos del grupo en 2019, y un aumento anual de 4% para sus activos ponderados por riesgo durante ese mismo período.

Consideramos que la posición de riesgo de BNPP es adecuada en comparación con la de sus pares en otros países con riesgos económicos similares. También consideramos que el índice de RAC está en el extremo inferior entre 7% y 10% para un capital y utilidades adecuados, lo que indica una distribución de capital comparativamente ajustada. Además, BNPP es un grupo complejo que opera en muchos países, lo que, por naturaleza, implica exposición a diversos riesgos.

Consideramos el fondeo de BNPP como promedio y su liquidez como adecuada. Nuestros indicadores clave de fondeo y liquidez para el grupo mejoraron aún más en 2017. Estos indicadores están en línea con los de sus pares franceses, pero por debajo de algunos pares internacionales, especialmente los que están más enfocados en las operaciones minoristas. También tomamos en cuenta factores cualitativos, como la fuerte diversificación de fondeo de BNPP y sus capacidades adecuadas de fondeo y administración de la liquidez.

Consideramos que BNPP tiene una elevada importancia sistémica en Francia, pero evaluamos como incierta la tendencia del gobierno francés para apoyar al sistema bancario. Como resultado, para los bancos sistémicos como BNPP, ya no incluimos ningún apoyo en la calificación de largo plazo por un probable apoyo extraordinario del gobierno.

DETALLE DE LA CALIFICACIÓN

CLAVE DE PIZARRA	CALIFICACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN ANTERIOR	PERSPECTIVA /REV. ESP. ACTUAL	PERSPECTIVA /REV. ESP. ANTERIOR
CETELEM 19	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A
CETELEM 19-2	mxAAA	mxAAA	N/A	N/A

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Documento de Orientación: Especificaciones de correlación para escala nacional y regional de S&P Global Ratings](#), 25 de junio de 2018.
- [Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: México](#), 19 de octubre de 2018.

- [¿Plan de gobierno de AMLO es la respuesta para que los diferentes sectores en México tengan éxito?](#), 4 de julio de 2018.
- [Condiciones Crediticias América Latina: Desafíos domésticos y externos persisten](#), 29 de noviembre de 2018.
- [S&P Global Ratings asigna calificaciones de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem](#), 27 de febrero de 2019.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora BNP Paribas, con base en Francia; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante BNP Paribas por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 31 de diciembre de 2018.

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no necesariamente dependen de la acción de un comité de calificación, incluyendo, pero sin limitarse a, la publicación de una actualización periódica sobre una calificación crediticia y análisis relacionadas.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 Y ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015

Se incorpora por referencia *(i)* al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Emisor correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV 30 de mayo de 2018; y *(ii)* a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo E ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL GARANTE POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015, Y ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2018

Se incorpora por referencia *(i)* al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017, la información financiera auditada del Garante correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV 30 de mayo de 2018, y *(ii)* la información financiera con revisión interna del Garante al cuarto trimestre del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y BMV el 22 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo F INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Se incorpora por referencia (I) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 4 de mayo de 2018, el 24 de abril de 2017 y 2 de mayo de 2016, respectivamente; y (II) a la información financiera no auditada correspondiente al cuarto trimestre concluido el 31 de diciembre de 2018 del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de febrero de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

8